



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, la persona moral denominada Productora Pecuaria Alpera SAPI de C.V., en lo sucesivo “Grupo Alpera”, representada en este acto por su Apoderado, C.P. José Manuel Madrigal Espinoza, con la asistencia de la Supervisora de Entrenamiento, Ing. Miriam Lizeth Alemán Arvizu; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad



Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara “Grupo Alpera” por conducto de su Apoderado:

- I. Que es una sociedad mercantil, denominada “Productora Pecuaria Alpera”, Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,826 (once mil ochocientos veintiséis, volumen trigésimo octavo, libro diez, de fecha 19 diecinueve días del mes de octubre de 1990, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Béjar Fonseca, notario público número 13 trece, de la Primera Demarcación Notarial de la ciudad de Tepic; Nayarit, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Tepic, Nayarit, bajo partida número 24, del tomo 54, sección II segunda, de fecha 23 de noviembre de 1990.
- II. Que mediante escritura pública número 15, 937 (quince mil novecientos treinta y siete) tomo 52 cincuenta y dos, libro séptimo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2011 dos mil once, ante la fe del licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público Titular número 32 treinta y dos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, quedó registrada la transformación de la sociedad, con la reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, para que en lo sucesivo queden en los términos siguientes: *Estatutos Sociales de “Productora Pecuaria Alpera S.A.P.I. de C.V.”*, denominación, objeto, duración, domicilio y nacionalidad.
- III. Que tiene por objeto social: la cría y engorda de todo tipo de ganado y aves de corral, incluyendo el desarrollo, compra, venta, importación, exportación,



distribución y comercialización de los mismos y sus derivados, ya sea en su estado natural o industrialización; la siembra, cultivo, cosecha y compra-venta de productos del campo en su estado natural; la compra-venta, comisión, comercialización de derivados de productos pecuarios en su estado natural o industrialización; la prestación y contratación de servicios técnicos, administrativos, consultivos, y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de estos fines.

- IV. Que el **C.P. José Manuel Madrigal Espinoza**, es Apoderado de la Sociedad, mismo que cuenta con facultades suficientes suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, según consta en el testimonio de la escritura pública número 12,977 (doce mil novecientos setenta y siete) libro 4 cuarto Tomo XII décimo segundo, folio 20,661, de fecha 24 veinticuatro días del mes de octubre del año 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor M. Béjar Fonseca, Notario Público número 26 Veintiséis, de la Primera Demarcación Territorial, con sede en la ciudad de Tepic; Nayarit.
- V. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Industriales Nayaritas, número 72 colonia Ciudad Industrial, código postal 63173, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PPA9010247V8.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de prácticas profesionales de



los alumnos de “La UAN” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “Grupo Alpera”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “Grupo Alpera”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “Grupo Alpera” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “Grupo Alpera”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “Grupo Alpera”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “Grupo Alpera” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que “Grupo Alpera” pueda absorber.



- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"Grupo Alpera"**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual por la cantidad de \$1,200.00 pesos (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a los prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN"**.

Quinta. - Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan



adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Grupo Alpera”**.

- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en **“Grupo Alpera”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en **“Grupo Alpera”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.



Por **"Grupo Alpera"**: la Ing. Miriam Lizeth Alemán Arvizu, Supervisora de Reclutamiento.

Séptima. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de sus prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"La UAN"** y **"Grupo Alpera"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita. Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Por “La UAN”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “Grupo Alpera”


C.P. José Manuel Madrigal Espinoza
Apoderado


Ing. Miriam Lizeth Alemán Arvizu
Supervisora de Reclutamiento